

Secretaría. A Despacho del señor Juez el presente asunto, informando que el mismo ha regresado del Honorable Tribunal Superior de Buga (V).
Palmira, julio 01 de 2021.

WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO
EL SECRETARIO,

**AUTO SUSTANCIACION
RAD # 2018- 00282-00
JUZGADO TERCERO PROMISCOU DE FAMILIA PALMIRA VALLE
Palmira, julio primero (01) de dos mil veintiuno (2021).**

El Honorable Tribunal Superior de Buga –Valle del Cauca – Sala Civil Familia, mediante Auto de fecha 25 de febrero de 2021, RESUELVE, "... PRIMERO: ESTESE A LO RESUELTO por la H. Corte S de Justicia. SEGUNDO: Devolver el expediente al Juzgado de origen.

Es por todo lo anterior, que el JUZGADO,

RESUELVE:

1°. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Buga - Valle del Cauca - Sala Civil Familia y lo propio la H. Corte Suprema de Justicia en estas sedes..

2°. Se le condena en costas, en la medida de su causación y comprobación a la parte demandante y desde ya se fijan en esta instancia como agencias en derecho, la suma DE UN MILLON DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.000.000), que deberá tener en cuenta la secretaría del despacho al momento de hacer la liquidación de las mismas.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ



LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

Firmado Por:

LUIS ENRIQUE

<p>JUZGADO 3° PROMISCOU DE FAMILIA DE PALMIRA</p> <p>A las 08:00 AM del día de hoy, inserto en estado # 19 Notifico a las partes el contenido de la providencia anterior. [Art. 295 del C. G. del P.], Palmira, 29/enero/2020</p> <p>WILLIAM BENAVIDES LOZANO. Srio.-</p>
--

ARCE

VICTORIA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO PROMISCOU DE FAMILIA DE LA
CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

251b1e8f5a6130ee8cf2f62c8e57d5df19576d8f791bc628c50010e116af5d4d

Documento generado en 06/07/2021 12:34:47 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>